

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1964

Núm. 260

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Bustillo del Páramo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Antoñanes del Páramo, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiéndose marcado los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a lo consignado en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 23 de marzo de 1964.

León, 2 de noviembre de 1964.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

4707

Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas

Acuerdo por el que se crea una
Agencia de Lectura en Puente
de Domingo Flórez

Visto el Expediente y el Concierto que suscribe el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez con este Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas en solicitud de que sea instalada una Agencia de Lectura en dicho Ayunta-

miento, este Patronato ha acordado su creación.

León, a 11 de noviembre de 1964.—
El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 4741

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 21 del pasado mes de octubre, Ref: DE/LE-128-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

Con fecha 10 de octubre de 1964, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 769 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Canfredo y sus Valles», de la pertenencia del pueblo de La Vecilla.

RESULTANDO.—Que autorizada la práctica del deslinde del mencionado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por los interesados en el deslinde en defensa de sus derechos, remitiéndose los recibidos a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

RESULTANDO.—Que tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, resultando estar constituido por dos parcelas separadas por el río Curueño y las fincas particulares limítrofes con dicho río. La parcela situada más al Oeste no presenta ninguna duda en cuanto a sus colindancias y se apearon tres enclavados, que el Ingeniero operador propone sean reconocidos como poseídos por particulares.

En cuanto a la parcela más al Este existía una gran indeterminación en cuanto al límite Norte con el monte número 753 del Catálogo de Otero de Curueño, ya que la línea del Instituto Geográfico y Catastral que divide los términos de La Vecilla y Otero se sitúa manifiestamente más al Norte y no recorre ninguna línea natural, por lo cual las Comisiones de ambos pueblos reconocieron de común acuerdo dar su conformidad a la separación de sus montes por la línea apeada por el Ingeniero operador entre los piquetes 107 al 117, que está materializada en el terreno por arcas o mojones de piedras que fueron reconocidos e identificados por ellas, se extendieron las correspondientes actas firmadas por los asistentes a la operación, en las que se hacen constar cuantas incidencias se produjeron durante el apeo.

RESULTANDO.—Que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente, no se presentó reclamación alguna, proponiendo el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

CONSIDERANDO.—Que el expediente fue tramitado de acuerdo con cuanto previene la Legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO.—Que no se presentó ninguna reclamación o protesta durante el apeo, habiendo llegado los pueblos de La Vecilla y Otero de Curueño a un acuerdo durante la determinación de la línea límite de sus montes respectivos, el que se deslinda y el número 753, denominado «El Barrezo», y que posteriormente, durante el período de vista del expediente, no se presentó reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de los interesados con las líneas perimetrales propuestas.

CONSIDERANDO.—Que el empla-

zamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representados en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte número 769 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, hasta ahora denominado «Canfredo y sus Valles», perteneciente al pueblo de La Vecilla, con arreglo a lo ejecutado por el Ingeniero Operador y como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que figura en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Número 769.

Nombre: «Confrecados y Valcayo».

Pertenencia: Al pueblo de La Vecilla.

Término municipal: La Vecilla.

Partido Judicial: La Vecilla.

Límites.—Zona Occidental: «Confrecados».

N.—Con fincas particulares de vecinos de Campohermoso y La Vecilla.

E.—Con fincas particulares de vecinos de La Vecilla y camino vecinal de Barrio de Nuestra Señora a La Vecilla.

S.—Con monte público número 767, «Bustifel», de La Cándana.

O.—Con monte público número 771, «San Cibrián y sus agregados», de Campohermoso.

Cabida total: 172,6000 hectáreas.

Enclavados: 0,9750 hectáreas.

Cabida pública: 171,6250 hectáreas.

Zona Oriental: «Valcayo».

N.—Con monte público número 753, «El Barrezo», de Otero de Curueño.

E.—Con monte público número 768, «Carabedo y sus Valles», de Otero, Renedo, La Vecilla, La Cándana, Sopeña, Vegaquemada, Candanedo y Llamera.

S.—Con monte público número 770, «La Cota y Casave», de La Cándana.

O.—Con fincas particulares y río Curueño.

Cabida total y pública: 164,6500 hectáreas.

Cabida total del monte: 337,2500 hectáreas.

Enclavados: 0,9750 hectáreas.

Cabida pública del monte: 336,2750 hectáreas.

3.º Que se reconozcan como perteneciente a particulares los siguientes enclavados, situados en la zona Occidental, «Confrecados».

A.—A D. Marcelino González Tascón. Cabida: 0,2500 hectáreas.

B.—A D. Francisco Diez Tascón y D. Honorino Tascón García. Cabida: 0,3250 hectáreas.

C.—A Hros. de Daniel Morán y don Salustiano Valbuena. Cabida: 0,4000 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 0,9750 hectáreas.

4.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

5.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 12 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental, Aureliano Criado Olmos. 4710

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villamol, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de septiembre de 1962 (*B. O. del Estado* de 5 de octubre del mismo año, n.º 239).

Primero.—Que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villamol durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, y Ordenación Rural en León (República Argentina, 29), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente, el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 13 de noviembre de 1964.—El Jefe de la Delegación, (ilegible).

4817

Núm. 2937.—351,75 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Delegación para las Expropiaciones del Sistema Cornatel

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA PARA OCUPACION DE FINCAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA (LEON), PARA CONSTRUCCION DE LA OBRA ACCESORIA: TENDIDO DE LINEA DE COMPOSTILLA I A TRASVASE BAJO DEL RIO BOEZA, DEL SISTEMA CORNATEL.

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 23 de enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia; las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados, que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Ortise, 12 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	Clase de cultivo
1	Manuel Pérez Feo	Santo Tomás de las Ollas	Las Encinas y Llametina	Cereal seco
2	Viuda de Angel Alvarez	Ponferrada	Idem	Idem
3	Valentina Nuñez	Santo Tomás de las Ollas	Idem	Idem
4	Antonio García Carujo	Idem	Idem	Idem
5	Valentín Viñales	Idem	Idem	Idem
6	José Blanco	Idem	Idem	Idem
7	Hros. de Miguel Fustegueras Alvarez	Ponferrada	Idem	Idem
8	Rafael Corral	Santo Tomás de las Ollas	Idem	Cereal seco y monte
9	Hros. de Villarino	Idem	Pradillines	Cereal seco
10	Valentín Viñales	Idem	Idem	Idem
11	Hros. de Miguel Fustegueras Alvarez	Ponferrada	Idem	Idem
12	Rafael Corral	Santo Tomás de las Ollas	Idem	Idem
13	Pilar Blanco	Ponferrada	Idem	Idem
14	Joaquina Blanco	Santo Tomás de las Ollas	Idem	Idem
15	Hros de José Caballero	Ponferrada	Idem	Idem
16	Joaquina Blanco	Santo Tomás de las Ollas	Idem	Idem
17	Manuel Alvarez	Idem	Campiello	Idem
18	Antonio Alvarez	Idem	Idem	Idem
19	Joaquina Blanco	Idem	Idem	Idem
20	Antonio García Carujo	Idem	Idem	Idem
21	Angeles Viñales	Idem	Idem	Idem
22	José Santiago Sánchez	Idem	Idem	Idem
23	Luisa Buelta	Ponferrada	Idem	Idem
24	Junta V. de Santo Tomás de las Ollas	Santo Tomás de las Ollas	La Planta y Próvida	Monte

Ortise, 12 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz. 4742 Núm. 2945.—929,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 del actual, aprobó las propuestas de la Comisión de Hacienda relativas al segundo expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario vigente y el 5.º del extraordinario del año 1948 con destino a las obras de ampliación del abastecimiento de agua a esta villa, por transferencia para el primero y con

cargo a subvención no prevista para el segundo.

Los expedientes de su razón se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para ser examinados y presentar reclamaciones.

Cistierna, 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, A. F. Valladares.

4632 Núm. 2933.—110,25 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por los dis-

tintos arbitrios y tasas correspondientes al ejercicio en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cebrones del Río, 9 de noviembre de 1964.—El Alcalde, T. Fernández.

4654 Núm. 2908.—57,75 ptas.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un

plazo de quince días hábiles, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1965.

Ordenanza de prestación personal y de transportes.

Fuentes de Carbajal, 30 de octubre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

4535 Núm. 2912.—68,25 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Propuesto por este Ayuntamiento un suplemento de crédito, correspondiente a la partida de gastos por aportación municipal para atender a la construcción del servicio de abastecimiento de agua, el expediente que se instruye al efecto estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Congosto, 9 de noviembre de 1964. El Alcalde (ilegible).

4636 Núm. 2932.—73,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Villalis de la Valduerna

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación que este pueblo ha de hacer al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, para la ejecución de las obras camino rural de Villalis a Robledino de la Valduerna, con puente sobre el río Duerna; se encuentra expuesto al público por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Villalis de la Valduerna, 22 de octubre de 1964.—El Presidente, Darío Falagán.

4501 Núm. 2917.—84,00 ptas.

Por esta Junta Vecinal ha sido modificada la Ordenanza de prestación personal y de transporte, quedando aprobadas las siguientes:

Ordenanza de prestación personal y de transporte.

Idem sobre aprovechamiento de pastos.

Idem sobre aprovechamiento de terrenos patrimoniales y eras para el desgrane.

Todas ellas se encuentran expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villalis, 22 de octubre de 1964.—El Presidente, Darío Falagán.

4501 Núm. 2916.—105,00 ptas.

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta el terreno Eras los

Fondales, de una extensión superficial de 6 hectáreas, y Eras del Río de 5,80 hectáreas, pertenecientes a los bienes de propios de este pueblo, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que ha de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción del camino de Villalis a Robledino de la Valduerna y puente sobre el río Duerna, se abre información pública por término de quince días a efectos de oír reclamaciones, cuyo expediente se encuentra en el domicilio del Sr. Presidente durante mencionado plazo.

Villalis de la Valduerna, 22 de octubre de 1964.—El Presidente, Darío Falagán.

4501 Núm. 2915.—131,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Rubiera, S. L.", Forjados y Cubiertas, domiciliada en León, representada por el Procurador señor Berjón, contra don Honorato Andrés Burón, mayor de edad, casado con doña Elena Villa Pinto, labrador y vecino de Quintana de Rueda, sobre reclamación de 24.058,06 pesetas de principal y 10.000,00 pesetas más para intereses, gastos y costas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, el siguiente inmueble que tiene el carácter de ganancial:

Una casa de planta baja y piso, sobre una parcela edificable, en término de Quintana de Rueda, carretera de Palanquinos a Cistierna, y 1.290 metros cuadrados aproximadamente. Linda de frente en una línea de 20 metros con la citada carretera; a la derecha entrando en una línea de 62 metros con finca de don Manuel de Prado Baro; en la izquierda, en línea de igual longitud, con finca de Patricio Gago Zazas y por la espalda con Vallejo.

Sobre dicho inmueble pesa una hipoteca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León por importe de 80.000 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para gastos y costas.

Expresado inmueble ha sido valorado en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 17 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para

tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de León, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4676 Núm. 2931.—372,75 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 232 de 1964, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Visto por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número Dos, por sustitución encargado del número Uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante D. Ramón Borredá, Jefe de Estación de la Renfe en esta ciudad, y denunciado Pedro Antonio Torres López, mayor de edad, soltero, contable, sin domicilio conocido, sobre estafa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Antonio Torres López, como responsable de una falta de estafa prevista en el artículo 587, párrafo 3.º, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, indemnización de cincuenta pesetas a la Renfe y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Pedro Antonio Torres López, de cincuenta años, contable, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Siro Fernández. 4723

LEON

Imprenta Provincial

1964